



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 907 2017-GRA/GR.

Ayacucho,

30 DIC. 2017

VISTO:

El Oficio N° 353-2017-GRA/GG-ORAJ, Nota Legal N° 047-2017-GRA-ORAJ-LYTH, La Carta N° 001-2017-GRA/CAFAE-ASQ-MT, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias en su Artículo 4° al establecer la finalidad de los Gobiernos Regionales, dispone que es fundamental fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. En su Artículo 6° de la precitada Ley dice que, el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, en su artículo 21° establece las atribuciones del Gobernador Regional, donde le faculta las siguientes atribuciones: (...) *k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.* De lo citado se refiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenio con Entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO



REGIONAL DE AYACUCHO Y EL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, la misma que forma parte de la presente resolución;

Que, siendo el objeto del convenio otorgar en calidad de administración en forma gratuita, por dos (02) años el bien inmueble urbano denominado Local Turístico Acuchimay o Pregola, ubicado en el Cerro Acuchimay de esta ciudad, local construido en forma circular que consta de 05 ambientes tal cual se detalla en el informe N° 033-2015-GR/GG-GRPAT-SGATBR-ABO, para su uso de carácter económico, debiendo en caso de ser utilizado para espectáculos públicos ceñirse al artículo 2° de la Ley N° 27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos No Deportivos con Gran Concentración de Personas;

Que, la Ley 27444 Ley Procedimientos Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272 Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, en su Artículo 77° dice: Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, modificatorias de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado, sobre denominación y no reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, y Resolución N° 0366-2015-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y EL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO", documento adjunto que forma parte del presente acto resolutive.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, el presente acto resolutive a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho para su conocimiento y fines, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
GOBERNADOR



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-403528 - Ayacucho.



Integral Sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo además garantiza el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

4.2.

EL CAFAE.- Es una asociación con personería jurídica de derecho privado, cuyo objetivo general es administrar el Fondo de Asistencia y Estimulo de los trabajadores del Gobierno Regional de Ayacucho, destinando los recursos de este para los fines de Bienestar Social establecidos en la normatividad legal y tiene como objetivos específicos, consolidar la imagen administrativa y dinámica del comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Gobierno Regional de Ayacucho, realizar actividades destinadas a fortalecer la presencia del CAFAE, en las acciones de bienestar social; canalizar la participación efectiva de los trabajadores del GRA, en las actividades que organice el CAFAE; y maximizar los recursos patrimoniales, económicos y financieros del CAFAE, para el logro de incrementos económicos en beneficio de sus asociados.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Otorgar en calidad de Administración en forma gratuita, por dos (02) años el bien inmueble urbano denominado Local Turístico Acuchimay o Pergola, ubicado en el Cerro Acuchimay de esta ciudad, local construido en forma circular que consta de 05 ambientes tal cual se detalla en el Informe N° 033-2015-GRA/GG-GRPAT-SGATBR-ABO, para su uso de carácter económico, debiendo en caso de ser utilizados para espectáculos públicos ceñirse al artículo 2° de la Ley N° 27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos No Deportivos con Gran Concentración de Personas.

CLAUSULA CUARTA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos legales:

- ❖ Constitución Política del Perú.
- ❖ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ❖ Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ❖ Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- ❖ Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- ❖ Resolución Ejecutiva Regional N° 1468-2011-GRA/PRES, que aprueba el Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores del Gobierno Regional de Ayacucho – CAFAE, Gobierno Regional de Ayacucho.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen con los siguientes compromisos:

5.1. COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL.

- ❖ Entrega mediante Acta del bien materia del presente Convenio, detallando las características de las áreas construidas del local y el estado en que se encuentra.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-403528 – Ayacucho.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y EL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Conste por el presente CONVENIO, que suscriben de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, con RUC N° 20452393493, a quien en adelante se le denominara el GOBERNADOR REGIONAL, con domicilio legal en el Jr. Callao N° 122, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, representado por su Gobernador Regional, Señor WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ. Identificado con DNI N° 06825885, y de la otra parte el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo de los trabajadores del Gobierno Regional de Ayacucho, a quien en adelante se le denominará EL CAFAE-GRA, con domicilio legal en el Jr. Callao N° 122, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, con RUC N° 20152689261, representado por su presidente CPC. TEÓFILO PRADO LEÓN, identificado con DNI N° 80052264, según los términos y condiciones que se expresan en las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los trabajadores del Gobierno Regional de Ayacucho CAFAE, es una asociación con persona jurídica, inscrita en los Registros Públicos de Ayacucho en la Partida N° 11010034.
- 1.2. Que, con fecha 22 de Septiembre del 2011, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1468-2011-GRA/PRES se aprueba el Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores del Gobierno Regional de Ayacucho – CAFAE, Gobierno Regional de Ayacucho.
- 1.3. El CAFAE-GRA, se crea con el fin de brindar bienestar social y estímulo a los trabajadores del GRA, con el objeto de promover el desarrollo integral de sus miembros y familiares directos, coadyuvando en la realización personal en el desempeño de la función pública; donde las actividades a satisfacer el bienestar social de los trabajadores del GRA, juegan un papel muy importante en el mantenimiento de un clima laboral adecuado.
- 1.4. El Gobierno Regional de Ayacucho es propietario de la Edificación inmueble denominado Local Turístico Acuchimay ubicado en el Cerro Acuchimay de esta ciudad, local construido en forma circular con un área total de (718.93 m2), perímetro (107.74 m.l.).

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **EL GOBIERNO REGIONAL.-** Es un organismo con personería jurídica de derecho público, creado por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo Regional



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-403528 – Ayacucho.



- ❖ La Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de Bienes Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho, verificará periódicamente, el buen uso del local cedidos en Convenio; el CAFAE-GRA, brindara las facilidades del caso.
- ❖ El Gobierno Regional de Ayacucho, no reconocerá ningún importe económico por las mejoras ejecutadas en el bien cedido.
- ❖ El Gobierno Regional de Ayacucho, en su condición de propietario estará vigilante por el buen uso del local; caso contrario tomara las medidas correctivas que el caso amerite.

5.2. COMPROMISO DEL CAFAE-GRA

- ❖ Cumplir con la finalidad del Convenio.
- ❖ Tiene el derecho a usar y administrar el bien de propiedad estatal que se le asigna dentro del marco legal, se compromete a conservarlo diligentemente el bien, estando obligado asumir los gastos de conservación, mantenimiento en general, administración, licencia municipal de funcionamiento, servicios básicos (energía eléctrica, agua-alcantarillado) y tributos, así como la seguridad diurna y nocturna del bien afectado.
- ❖ Brindar las facilidades de acceso al personal autorizado de la dependencia competente del Gobierno Regional de Ayacucho, a los ambientes cedidos para la supervisión que corresponda.
- ❖ Devolver el bien en buen estado de conservación, sin más desgaste que su uso ordinario y prudente, al culminar al Convenio o cualquier otro casual, con todas las mejoras efectuadas, sin necesidad de requerimiento Judicial o Extrajudicial.
- ❖ El CAFAE-GRA, bajo ninguna circunstancia, podrá donar, transferir, vender o dar uso distinto el bien entregado en Convenio; el incumplimiento de la presente prohibición dará lugar a la rescisión o resolución de este Convenio.
- ❖ Los demás que establezca por norma expresa.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN

7.1. Son causales de resolución del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional. Las siguientes:

- ❖ Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecido en el Convenio. Para ello, bastara que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los Quince (15) días calendario siguiente de producida la causal, para dar por resuelto el Convenio.
- ❖ Común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los Quince (15) días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- ❖ Decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el Convenio.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-403528 - Ayacucho.



- ❖ Caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.
- ❖ Las partes declaran y dejan expresa constancia que, adoptaran las medidas necesarias para evitar o minimizar los perjuicios.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo, de persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa.

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes que suscriben el presente Convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente Convenio en tres (03) ejemplares.

Ayacucho, 09 de Noviembre de 2017.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
 Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho.

Representante del
 CAFAE – GRA.